



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

RECTORADO

Lima, 05 de septiembre del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 05016-R-19

Lima, 04 de septiembre del 2019

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 06288-SG-19 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación del documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00897-R-17 del 21 de febrero del 2017, modificada por las Resoluciones Rectorales N°s 00878 y 02521-R-18 de fechas 18 de febrero y 04 de mayo del 2018, se aprobó el documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que: “El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado dirige las actividades de investigación y los estudios de posgrado de la universidad a través del Consejo Superior de Investigación y Posgrado y está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; está encargado de normar, orientar coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado”;

Que con Oficio N° 582-VRIP-2019, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación el documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que tiene por objetivo establecer, regular, evaluar y orientar el proceso de creación, funcionamiento, categorización, desarrollo y disolución de los grupos de investigación de la Universidad;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 02 de setiembre del 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que incluidos sus anexos en fojas doce (12) forma parte de la presente Resolución.*
- 2° Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N°s 00897-R-17, 00878 y 02521-R-18 de fechas 21 de febrero del 2017, 18 de febrero y 04 de mayo del 2018, respectivamente, y toda disposición que se oponga a la presente resolución.*
- 3° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I. OBJETIVO

Establecer, regular, evaluar y orientar el proceso de creación, funcionamiento, categorización, desarrollo y disolución de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

II. FINALIDAD

Promover en la UNMSM la investigación disciplinaria e interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Estatuto de la UNMSM.

IV. ALCANCE

La presente Política de GI es de aplicación obligatoria para:

- Docentes, estudiantes y tesis de pre y posgrado de la universidad en tanto participen en un GI.
- Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y sus dependencias.
- Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las facultades y sus respectivas Unidades e institutos de Investigación.
- Cualquier otra unidad o dependencia de la Universidad en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente Política.

V. RESPONSABILIDAD

- El vicerrector de investigación y posgrado es responsable de la elaboración y declaración de la Política de GI de la UNMSM.





- Los decanos de las facultades de la universidad conjuntamente con el vicedecano de investigación y posgrado y los directores de Unidades de Investigación son responsables del cumplimiento de la presente Política y de las normas y directivas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- Los integrantes de los GI conocerán y cumplirán la Política de GI de la UNMSM, así como las normas y directivas que deriven de ellas emitidas por el VRIP y serán responsables solidarios del cumplimiento o incumplimiento de dichas disposiciones.

VI. POLÍTICA GENERAL

Definiciones

- Los GI son unidades funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, colaboradores externos, estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNMSM que se reúnen para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo.
- La continuidad de los GI se basa en la generación permanente de los productos de investigación registrados en el Registro de Actividades de Investigación (RAIS).
- La Universidad reconoce un GI cuando este así lo solicita y cumple con las condiciones que se indican en la presente Política.

Derechos y Deberes de los GI

Derechos

Los GI reconocidos por la universidad tienen los siguientes derechos:

- Formular, gestionar y recibir apoyo para ejecutar proyectos de I+D+i de acuerdo con los criterios concursales.
- Acceder a financiamiento interno o externo, público o privado, con el aval de la UNMSM.
- Incluir a investigadores externos en los GI.
- Los investigadores externos de los GI pueden asesorar tesis de pre y posgrado.

Deberes

Los GI reconocidos por la universidad tienen los siguientes deberes:

- Contribuir a las estrategias de investigación formativa que sirvan de guía y soporte para





la realización de las tesis de pre y posgrado.

- Constituirse en el soporte de los programas de posgrado para promover la formación de jóvenes investigadores.
- Coordinar con el VRIP y sus órganos para la articulación de sus capacidades con las necesidades de innovación de las empresas y organismos públicos y privados.
- Potenciar las capacidades tecnológicas de la UNMSM.
- Organizar eventos científicos y de divulgación, en coordinación con los órganos competentes de la UNMSM y con la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- Vincularse con GI similares de la universidad, del país y del extranjero.
- Proveer servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado.

VII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

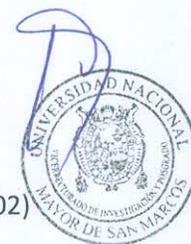
Conformación

Los GI de la Universidad están constituidos por investigadores titulares, colaboradores y adherentes.

- **Investigadores titulares.** Son docentes ordinarios a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC) y Tiempo Parcial (TP), y docentes extraordinarios expertos registrados en el CTVitae de CONCYTEC. Los docentes deben registrar todos los productos de investigación en el Registro de Actividades de Investigación en San Marcos (RAIS).
- **Investigadores colaboradores.** Son docentes ordinarios a DE y TC de la UNMSM. También se consideran colaboradores a otros docentes extraordinarios de la UNMSM, y a investigadores externos nacionales o internacionales (Colaborador externo, anexo 2).
- **Investigadores adherentes.** Son estudiantes o egresados de pre o posgrado de la UNMSM.

Estructura y características

- **Los GI estarán conformados por:** Dos (02) titulares, dos (02) colaboradores y dos (02) adherentes (un mínimo de un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante o egresado de posgrado).
- **El docente a DE o TC podrá pertenecer como máximo a dos (02) GI,** en uno de los cuales podrá estar en la condición de titular y en el otro como colaborador. No podrá ser investigador externo o adherente.





- **Los docentes ordinarios a TP podrán ser investigadores titulares en un GI**, y no podrán ser colaboradores en un segundo GI. Los adherentes solo pueden participar en un GI.
- **La inclusión o exclusión de investigadores titulares o colaboradores** es solicitada por el coordinador mediante formato *ad hoc* ante el VRIP.
Dado el carácter flexible y temporal de la condición de investigador adherente y colaboradores externos en los GI, su conformación podrá variar incluyéndolos o excluyéndolos sin afectar el carácter o atribuciones del GI. La inclusión o exclusión de investigadores adherentes y colaboradores externos la realizará el coordinador del GI directamente en el sistema RAIS. No se requiere resolución decanal y rectoral.
- **Un investigador titular o colaborador con año sabático** o licencia con goce/sin goce de haber mayor a tres meses conserva su condición en el GI pero no recibe subvención por actividades de investigación por parte de la universidad.

Coordinación

- Está coordinado por un investigador titular a DE, TC o extraordinario experto, preferentemente con mayor grado académico.
- En caso de que más de un investigador titular tenga similares grados académicos, será potestad del GI designar a su Coordinador.
- Un Investigador titular a DE o TC puede ser coordinador solo de un GI.
- El investigador titular a TP y el colaborador no podrán coordinar un GI.

Visibilidad y transparencia

Los investigadores titulares y colaboradores tienen la obligación de tener:

- Código ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*), mantener actualizada la información que deberá figurar en estado "visible para todos".
- Crear y mantener actualizado su perfil en Google Scholar.

Reconocimiento

- El VRIP es el único órgano responsable del reconocimiento de los GI.
- El coordinador designado por el GI es el responsable del proceso de postulación para el reconocimiento del GI.
- La postulación para el reconocimiento de un GI se realizará de acuerdo con el cronograma dispuesto por el VRIP.





- Para la postulación, los GI deberán tener un nombre y un acrónimo que permitan su identificación.
- El formulario que detalla los requisitos para la postulación del GI se presenta en el **Anexo 1**.
- El VRIP verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios y otorgará el reporte de registro.
- Una vez que se emita el reporte de registro, el VRIP comunicará a la facultad de origen del coordinador del GI a fin de que se emita la resolución de decanato.
- Las resoluciones de decanato serán ratificadas mediante resolución rectoral que formalizará el reconocimiento del GI.
- La permanencia de un GI en una categoría está sujeta a la verificación de los productos de las investigaciones después de la evaluación correspondiente.

Evaluación de los GI

- Los GI registrarán su producción de investigación, de manera permanente, en el RAIS.
- El VRIP establecerá el procedimiento para la evaluación de los GI. Esta se realizará de oficio por el VRIP, cada año, en base a la información ingresada al RAIS.
- Cada investigador de un GI aportará con su producción únicamente al GI en el cual ostenta la condición de titular. La filiación debe ser únicamente a la UNMSM.

Categorización

- Los Grupos de Investigación reconocidos pasarán de oficio a un proceso de evaluación con la finalidad de renovar su reconocimiento y categorizarlos. El proceso será realizado por el VRIP, según un cronograma establecido.
- La evaluación se realizará considerando la experiencia del GI y la competencia de sus integrantes en los últimos siete (07) años previos a cada evaluación, según se detalla en el **Anexo 3**.
- Realizada la categorización, se comunicará el resultado a la facultad correspondiente.
- El coordinador de un GI puede solicitar en cualquier momento la disolución del grupo, con lo cual dará término a sus funciones; sin eximirse del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos, los que deberán ser asumidos por todos los integrantes del grupo como requisito para que su disolución sea aceptada por el VRIP.
- El puntaje mínimo para mantener la vigencia de un GI es de once (11).





- Los GI de la UNMSM se clasifican en cuatro categorías atendiendo a las características, producción y experiencia de sus integrantes:

Categoría del GI	Indicador general de calidad
A	Reconocido a nivel internacional.
B	Reconocido a nivel nacional, incluye investigaciones con entidades locales.
C	Reconocido a nivel institucional (UNMSM y facultad).
D	En proceso de consolidación a nivel de facultad.

VIII. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNMSM A PROYECTOS DE LOS GI

- Los GI dispondrán de financiamiento monetario según su categoría alcanzada antes de postular a los fondos concursales anuales que convoque el VRIP.
- El acceso a los fondos concursales se rigen por las directivas y procedimientos que define anualmente el VRIP, estando facultado para su emisión y aprobación. La Dirección General de Administración dará trámite a la ejecución sin necesidad de contar con la Resolución Rectoral de los concursos.
- Las postulaciones se realizarán a través de la plataforma del RAIS y de acuerdo al cronograma elaborado y difundido en la web del VRIP.
- La evaluación de las postulaciones para la obtención de fondos concursales corresponde al VRIP y se realizará con la participación de evaluadores especialistas en el área a la cual se orienta el proyecto.
- Los evaluadores de los proyectos para financiamiento de la investigación no deberán pertenecer a un GI.
- Podrán postular al financiamiento monetario los GI reconocidos en las categorías A, B, C y D.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los Núcleos de Investigación Tecnológica (NIT), reconocidos a la fecha, podrán adecuarse a lo señalado en la presente Política, siguiendo el procedimiento establecido.

Segunda. - El VRIP editará una guía en la que se describa la composición y características de todos los Grupos de Investigación y orientará acerca de los procedimientos para su creación, reconocimiento, categorización y cualquier otra disposición o procedimiento apropiado para su correcto funcionamiento.





X. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Los docentes a que pertenezcan a más de un GI deben adecuarse a la presente norma en el año 2019.

Segunda.- El subrubro I.1.3: Experiencia en Servicios y Consultorías, será considerado en la evaluación de GI cuando se establezca la normativa correspondiente en la Universidad.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El VRIP resolverá los casos no contemplados en los Lineamientos de política para los GI de la UNMSM.

Segunda. - Se deja sin efecto toda normativa que se oponga a lo establecido en el presente documento.





ANEXO 1

Formulario de postulación para el registro de Grupos de Investigación (en el RAIS)

1. Nombre del grupo de investigación (GI):
 - Nombre corto (acrónimo), que refleje el nombre del GI
2. Completar y/o actualizar datos del Coordinador
 - Debe estar registrado en CTVitae-CONCYTEC, ORCID y Google Scholar).
3. Incluir integrantes:
 - Deben estar registrados en el CTVitae del CONCYTEC, ORCID y *Google Scholar* con filiación UNMSM, según corresponda.
4. Información del GI:
 - Presentación (máx. 200 palabras).
 - Objetivos (máx. 100 palabras).
 - Servicios (máx. 100 palabras).
 - Líneas de Investigación (máx. 3 líneas).
5. Infraestructura:
 - Describa los ambientes físicos del GI (máximo 100 palabras).
 - Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete (máximo 100 palabras).
 - Adjuntar documentos sustentatorios, resoluciones decanales o constancias.
6. Contacto (los datos deben ser específicos del GI):
 - Teléfono, anexo.
 - Oficina.
 - Dirección.
 - Dirección web (si la hubiera).





ANEXO 2

**Formato de adhesión de colaboradores externos
(en el Rais)**

Yo, _____ manifiesto estar de acuerdo en formar parte del
Grupo de Investigación _____ de la Universidad Nacional
Mayor de San Marcos y hago expreso mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i de este
grupo.

_____, ____ de _____ de _____

Firma del colaborador externo





ANEXO 3

Tabla de puntaje para la calificación de Grupo de Investigación (GI)

Rubro I. Experiencia del GI (Hasta 70.0 puntos como máximo) (Últimos 07 años)		Puntaje máximo
I.1. Proyectos de investigación, formación de recursos humanos y servicios especializados	Subrubro	25.0
I.1.1. Participación en Proyectos de investigación	A) Entidad ejecutora de Proyecto con fondo externo: - internacional (08.0 Ptos. c/u) - nacional (06.0 Ptos. c/u)	25.0
	B) Entidad colaboradora/asociada con fondo externo: - internacional (06.0 Ptos. c/u) - nacional (04.0 Ptos. c/u)	15.0
	C) Proyecto financiado UNMSM: 02.0 Ptos. c/u	14.0
I.1.2. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis	A) Tesis de posgrado: 02.0 Ptos. c/u B) Tesis de pregrado: 01.0 Pto. c/u	10.0
I.1.3. Servicios y consultorías	A) Servicios contratados: 01.0 Pto. c/u B) Consultorías contratadas: 01.0 Pto. c/u	04.0
I.2. Producción científica, tecnológica y humanística	Subrubro	45.0
I.2.1. Artículos publicados en revistas indizadas en WoS o Scopus	A) Artículo primario: 04.0 Ptos. c/u	45.0
	B) Artículo de revisión: 03.0 Ptos. c/u	
	C) Comunicaciones y notas cortas: 02.0 Ptos. c/u	
I.2.2. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial	A) Artículo primario (02.0 Ptos. c/u)	30.0
	B) Artículo de revisión (02.0 Ptos. c/u)	
	C) Comunicaciones y notas cortas (01.0 Ptos. c/u)	
I.2.3. Libros y/o capítulos de libros	A) Editorial internacional: - Libro (05.0 Ptos. c/u) - Capítulo de libro (02.5 Ptos. c/u)	45.0
	B) Editorial nacional: - Libro (04.0 Ptos. c/u) - Capítulo de libro (02.0 Ptos. c/u)	30.0
I.2.4. Propiedad intelectual	A) Patente de invención otorgada: (04.0 Ptos. c/u)	30.0
	B) Patente de modelo de utilidad otorgada (02.0 Ptos. c/u)	
	C) Derecho de obtentor (04.0 Ptos. c/u)	
Rubro II. Competencias académicas de los integrantes (Hasta 30.0 puntos como máximo) (Últimos 07 años)		Puntaje máximo
I.1.1. Investigador RENACYT (ex REGINA)	A) <i>Carlos Monge o María Rostworowski</i> : con vigencia actual a la fecha de evaluación: 05.0 Ptos. por c/investigador	30.0
I.1.2. Grados Académicos	- Grado académico de Doctor: 02.0 Ptos. por cada investigador	10.0
II.3. Dedicación a la investigación	A) Responsable o Coordinador General de proyecto con fondo: - externo internacional (03.0 Ptos. por c/investigador) - externo nacional (02.0 Ptos. por c/investigador) - UNMSM (01.0 Ptos. por c/investigador)	15.0
	B) Miembro del Proyecto con fondo: - externo internacional (02.0 Ptos. por c/investigador) - fondo externo nacional (01.0 Ptos. por c/investigador) - UNMSM (0.5 Ptos. por c/investigador)	
II.4. Perfeccionamiento académico/ investigación	A) Pasantía de investigación (mínimo 160 horas o su equivalente): - internacional: 03.0 Ptos. c/u - nacional: 02.0 Ptos. c/u	10.0
	B) Capacitación en temas de relacionados a la investigación (mínimo 30 horas o su equivalente): - internacional: 02.0 Ptos. - nacional: 01.0 Ptos. c/u - institucional: 0.5 Ptos. c/u	





Puntajes para la categorización de GI

Categoría	Puntaje mínimo
A	86.0
B	66.0
C	41.0
D	11.0





Descripción de los criterios a calificar

Rubro I. Experiencia del GI

I.1. Proyectos de investigación y formación de recursos humanos

I.1.1. Participación en Proyectos de investigación

Registrados en RAIS o Resolución Rectoral de reconocimiento

I.1.2. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis

Tesis sustentada registrada: en RENATI, RAIS, Cybertesis

I.1.3. Servicios y consultorías

Acreditadas por contratos o constancias entregadas por la Facultad.

I.2. Producción científica, tecnológica y humanística

I.2.1. Artículos publicados en revistas indizadas en WoS o Scopus.

I.2.2. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM

I.2.3. Libros y/o capítulos de libros

Con ISBN, editados por editoriales universitarias, una casa editora o por entidades gubernamentales o no gubernamentales.

I.2.4. Propiedad intelectual

Otorgadas como resultado de las actividades de investigación del GI, se sustenta con el certificado

Rubro II. Competencias de los integrantes del GI

La calificación es por cada investigador del GI en cada subrubro vigente a la fecha de la calificación.

II.1. Investigador RENACYT (ex REGINA)

Certificado de verificación mediante Resolución Concytec vigente

II.2. Grados Académicos

Diploma o acta de sustentación

II.3. Dedicación a la investigación

Carga académica que indique la dedicación a la investigación

II.4. Perfeccionamiento académico/ investigación

Constancia o certificado

